Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR PRÓRROGA No.002 AL CONTRATO No. 3339 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PRÓRROGA No.	002
CONTRATO No. y FECHA:	3339 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025
No. PROCESO EN SECOP II	AI-SASI-2494-2025
CONTRATISTA:	CONCRE TOLIMA S.A. NIT: 900.180.449 - 9 R.L: CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS C.C: 14.230.847 DE IBAGUÉ
SECRETARIA EJECUTORA:	INFRAESTRUCTURA
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE OBRA CIVIL, ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000:000) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
PRORROGA NÚMERO. 01 (15) enero del 2026	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y SIETE (87) DÍAS CALENDARIO
FECHA ACTA INICIO:	05 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA SUSPENSIÓN No.01 :	30 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE REINICIO:	14 DE ENERO 2026.

En Ibagué, a los 12 días del mes de marzo de 2026 en Ibagué, se reunieron CRISTÓBAL ANTONIO PARGA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 14.230.847 de Ibagué representante legal de CONCRE TOLIMA S.A. identificado con NIT: 900.180.449-9, como Contratista y FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANIA como Supervisor del contrato por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE IBAGUÉ, con el fin de justificar la prórroga No.002, motivada por las siguientes razones:

A) El día 29 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato No. 3339 de 2025, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE OBRA CIVIL, ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"*, con fecha prevista de terminación del 31/12/2025 y/o hasta agotar el presupuesto

B) Que mediante documento denominado *Solicitud de Suspensión* del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, emitido por el Representante Legal de CONCRE TOLIMA S.A., y radicado mediante oficio de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2025, se solicitó la suspensión temporal de la ejecución del contrato a partir del treinta (30) de diciembre de 2025, debido a las restricciones de movilidad de vehículos de carga establecidas por el Gobierno Nacional.

C) Que el Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025 fue suspendido desde el treinta (30) de diciembre de 2025 y hasta el catorce (14) de enero de 2026.

D) Que, mediante la suscripción del Acta de Reinicio correspondiente, se reanudó la ejecución del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025 el día catorce (14) de enero de 2026.

E) Que a través de la solicitud de prórroga No. 01 del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, presentada por el Representante Legal de CONCRE TOLIMA S.A, se solicitó la ampliación del plazo contractual por sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el dieciséis (16) de enero de 2026 y el dieciséis (16) de marzo de 2026.

F) Que mediante documento denominado *Solicitud de Prórroga No. 02 al Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025*, emitido por el Representante Legal de CONCRE TOLIMA S.A., y radicado mediante oficio dirigido al Supervisor del contrato y al Ordenador del Gasto el diez (10) de marzo de 2026, se solicitó prórroga *No. 02* por un término de sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el diecisiete (17) de marzo de 2026 y hasta el quince (15) de mayo de 2026, conforme al siguiente resumen y análisis:

*(...) En mi calidad de representante legal de **CONCRE TOLIMA S.A.**, contratista dentro del **Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025**, cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO**, suscrito con la Alcaldía Municipal de Ibagué – Secretaría de Infraestructura, me permito solicitar de manera respetuosa la autorización de una prórroga adicional al plazo contractual, con fundamento en las consideraciones técnicas, fácticas y jurídicas que se exponen a continuación.*

El contrato de la referencia fue suspendido de mutuo acuerdo a partir del 30 de diciembre de 2025, debido a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con las restricciones logísticas y operativas generadas durante el período de festividades de fin de año, entre las cuales se presentaron:

- *Limitaciones al tránsito de vehículos de carga.*
- *Cese temporal de operaciones de algunos proveedores.*
- *Restricciones logísticas que afectaron la producción y despacho del concreto.*

Superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, el contrato fue reiniciado el 14 de enero de 2026 y posteriormente se autorizó la Prórroga No. 01 por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde el 16 de enero hasta el 16 de marzo de 2026.

Durante el periodo de ejecución correspondiente a la prórroga vigente, se han presentado condiciones climáticas adversas asociadas a precipitaciones intensas y persistentes en la ciudad de Ibagué y su zona de influencia, las cuales han generado limitaciones técnicas para el proceso de fundición y colocación de concreto, actividad que requiere condiciones climáticas adecuadas para garantizar la calidad estructural del material.

La ejecución de obras con concreto bajo condiciones de lluvia intensa genera riesgos técnicos tales como:

- *Alteración de la relación agua-cemento de la mezcla,*
- *Afectación en los tiempos de fraguado,*
- *Disminución de resistencia estructural,*
- *Deterioro de las condiciones de colocación y acabado del concreto.*

En consecuencia, la continuidad de las actividades durante los periodos de precipitación intensa resulta técnicamente inviable y contraria a las buenas prácticas de ingeniería, lo cual ha limitado el despacho y colocación del concreto requerido para el desarrollo de las obras.

A la fecha de la presente solicitud (10 de marzo de 2026), el estado de ejecución contractual es el siguiente:

Volumen despachado:
267.75 m³

Tipos de mezcla suministrados:

- *Concreto para pavimento plástico MR 42 TM 1" – 28 días (asentamiento 5") con Microfibra.*
- *Concreto 3.000 PSI TM 1" – 28 días (asentamiento 6") con Microfibra.*

Valor ejecutado:
$189.020.905

Valor pendiente por ejecutar:
$210.979.095

Lo anterior evidencia que el contrato se encuentra en ejecución parcial, con obligaciones pendientes necesarias para alcanzar la totalidad del suministro contratado.

Las circunstancias descritas corresponden a eventos climáticos que constituyen situaciones externas, imprevisibles e irresistibles, las cuales han impedido el desarrollo normal de las actividades de suministro y colocación del concreto.

En ese sentido, dichas condiciones se enmarcan dentro de los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, al tratarse de factores naturales que escapan al control del contratista y afectan directamente la posibilidad técnica de ejecutar el contrato en los tiempos inicialmente previstos.

Adicionalmente, la presente solicitud se formula en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993, los cuales imponen a las partes contractuales el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Debe precisarse que la presente solicitud no pretende subsanar incumplimientos atribuibles al contratista, sino garantizar la correcta ejecución del contrato y la culminación de las obligaciones contractuales pendientes, en condiciones técnicas adecuadas que aseguren la calidad del suministro y la correcta utilización de los recursos públicos.

Para efectos de soporte de la presente solicitud, se podrán allegar los correspondientes informes de supervisión, reportes meteorológicos emitidos por el IDEAM, que evidencian el comportamiento climático atípico durante el periodo de ejecución contractual.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, ***solicito respetuosamente autorizar una Prórroga No. 02 al plazo del Contrato No. 3339****, por un término de* ***SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir del* ***17 de marzo de 2026****, con el fin de culminar la ejecución total del suministro contratado.*

La ampliación del plazo permitirá:

- *garantizar la ejecución completa del objeto contractual.*
- *mantener la calidad técnica del concreto suministrado.*
- *asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos.*
- *y evitar afectaciones a las obras que dependen de dicho suministro.*

La presente solicitud se realiza de manera oportuna y previa al vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de permitir la evaluación correspondiente por parte de la supervisión y de la entidad contratante (…)

G) Una vez verificadas las causas reales, ciertas y debidamente acreditadas que motivan la extensión del plazo contractual, y analizados de manera integral los costos, riesgos, ventajas y demás implicaciones asociadas a la prórroga No. 02 del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, el Secretario de Infraestructura Municipal y el Supervisor del contrato, con base en la información y justificaciones presentadas por el contratista, concluyen que resulta jurídicamente viable y técnicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución contractual por un término de sesenta (60) días calendario.

H) Teniendo en cuenta la solicitud presentada y una vez analizada la necesidad de continuar desarrollando y garantizando el suministro de concreto premezclado para la optimización de la infraestructura vial urbana y la ejecución de actividades complementarias de obra civil adelantadas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué, se concluye que resulta necesario asegurar la continuidad del servicio contratado.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la continuidad en el suministro de concreto premezclado y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera procedente autorizar la Prórroga No. 02 del Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del diecisiete (17) de marzo de 2026 y hasta el quince (15) de mayo de 2026.

Para constancia se firma por los intervinientes en Ibagué a los (12) días del mes de marzo del 2026.

EL CONTRATISTA

CRISTOBAL ANTONIO PARGA ROJAS
R.L- CONCRE TOLIMA S.A.
NIT: 900.180.449 - 9

EL SUPERVISOR

FREDY ANDRÉS RINCÓN POLONIA
CC. 1.110.472.634
SUPERVISOR

Anexos: Solicitud de prórroga No.02.
Elaboró: Sandra Yamile Naranjo Alturo-Asesora SIM